

# INFORME JURIDÍCO

NACIONAL-REGIONAL

# 001

31 DE AGOSTO DE 2023



# INFORMACIÓN JURIDICA NACIONAL

FUENTE : INFORME JURIDICO DE CAMACOL NACIONAL #900

## 1. Medidas para la gestión de cobranza y el envío de mensajes publicitarios

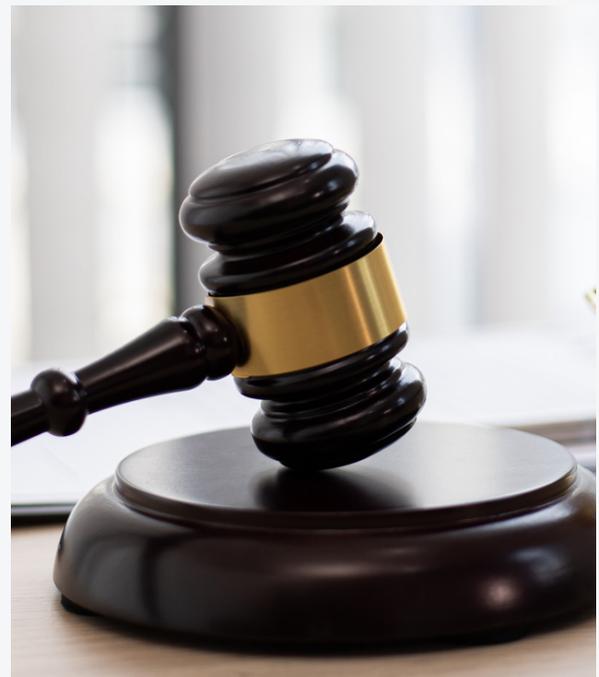
La Ley 2300 de 2023 definió los canales, el horario y la periodicidad en los que estos pueden ser contactados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y todas las personas naturales y jurídicas que adelanten gestiones de cobranza de forma directa, tercerizada o mediante cesión de la obligación. Lo dispuesto en la ley se aplicará en los mismos términos a las relaciones comerciales entre los productores y proveedores de bienes y servicios privados o públicos y el consumidor comercial frente al envío de mensajes publicitarios.

### ¿QUIÉNES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO POR LA LEY 2300 DE 2023?

Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y todas las personas naturales y jurídicas que adelanten gestiones de cobranzas de forma directa, por medio de terceros o por cesión de la obligación.

### PROHIBICIONES RESPECTO A LAS PRÁCTICAS DE COBRANZA Y EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS

En ningún caso, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y las entidades que adelanten gestiones de cobranza podrán contactar a las referencias



### HORARIOS PARA ADELANTAR LAS PRÁCTICAS DE COBRANZA Y EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS

Las prácticas de cobranza y el envío de mensajes publicitarios deberán realizarse dentro del horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 7:00 p.m, y los sábados de 8:00 a.m a 3:00 p.m. No será posible contactar a los consumidores los domingos y días festivos.

# INFORMACIÓN JURIDICA NACIONAL

FUENTE : INFORME JURIDICO DE CAMACOL NACIONAL #900

persónales o de otra índole de los consumidores. Por su parte, el avalista, codeudor o deudor solidario deberá ser contactado en la misma condición establecida para los consumidores.

Las personas naturales y jurídicas se abstendrán de adelantar gestiones de cobranza mediante visitas domiciliarias o lugar de trabajo del consumidor financiero o de servicios, salvo en aquellos casos en que:

- Se trate de obligaciones adquiridas a través de microcréditos, crédito de fomento, desarrollo agropecuario o rural, siempre y cuando exista autorización expresa del consumidor.
- Los gestores de cobranza no cuenten con información actualizada de los canales autorizados y que los operadores de telefonía y empresas de mensajería físico o electrónico reporten imposibilidad de contactar o entregar los mensajes al consumidor destinatario.
- Las entidades que adelanten gestiones de cobranza deberán abstenerse de consultarle al consumidor financiero el motivo del incumplimiento de lo obligación.



## SANCIONES

El incumplimiento de las medidas de protección definidas por la Ley 2300 de 2023, darán lugar a **sanciones impuestas por parte de la Superintendencia Financiero de Colombia y la Superintendencia de Industria y Comercio.**

## REGISTRO DE NÚMEROS EXCLUIDOS

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en un **plazo de seis (6) meses**, deberá coordinar con la Comisión de Regulación de Comunicaciones la implementación de las medidas técnicas necesarias para adaptar el Registro de Números Excluidos conforme lo establecido por la Ley 2300 de 2023. [\(MÁS INFORMACIÓN AQUÍ\)](#)

# INFORMACIÓN JURIDICA NACIONAL

FUENTE : INFORME JURIDICO DE CAMACOL NACIONAL #900

## 2. Se expide Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito.

Resolución única 1040 de 2023. instituto geográfico Agustín Codazzi. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-, con la expedición de la Resolución Única 1040 de 2023, integró las disposiciones para la prestación del servicio público de gestión catastral con enfoque multipropósito en el país. La normativa tiene por objetivo establecer los componentes técnicos para la base de datos catastral, definir el modelo de operación catastral, establecer las condiciones de habilitación y deshabilitación de gestores catastrales y finalmente, mejorar la calidad prestación de servicio catastral en el país. En lo que se refiere al ámbito de aplicación, la Resolución 1040 de 2023, se encuentra dirigida a los usuarios, gestores y operadores catastrales del país.



## MODELO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO

El cual plantea directrices y lineamientos para llevar a cabo la gestión catastral de acuerdo con las metas y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional incluyendo criterios de territorialización y coordinación con los gestores catastrales.



Así, la gestión catastral se articulará con el Sistema de Administración del Territorio - SAT y con un reporte al Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC. Procedimiento para la habilitación de gestores catastrales y entrega del servicio: se establece que la propuesta de habilitación para los gestores catastrales se deberá realizar ante el IGAC con los siguientes componentes: diagnóstico, direccionamiento estratégico, modelo de gestión catastral por procesos estructura organizacional, solución tecnológica y modelo de financiación. [\(MÁS INFORMACIÓN AQUÍ\)](#)

# INFORMACIÓN JURIDICA NACIONAL

FUENTE : INFORME JURIDICO DE CAMACOL NACIONAL #900

## 3. La DIAN ratifica conceptos emitidos en relación al impuesto de timbre nacional.

Concepto jurídico 10871 de 2023. dirección de impuestos y aduanas nacionales.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, mediante Concepto 10871 de 2023, se pronunció sobre la solicitud de reconsideración presentada en torno al concepto 002211 de 2023, por el cual, la entidad se refirió a lo establecido por la Ley 2277 de 2022, en relación al impuesto de timbre respecto del alcance de enajenación a cualquier título y qué actos no se consideran enajenación para fines de impuestos.

Así las cosas, la entidad señaló que la enajenación a cualquier título de inmuebles (o, en otras palabras, el traslado de su dominio) comprende la transferencia de la propiedad que de éstos se lleva a cabo a un patrimonio autónomo como consecuencia de la celebración de una fiducia mercantil (cfr. artículos 1226 y 1233 del Código de Comercio); agregando, al respecto, que no existe disposición de orden tributario que no asimile dicha operación a una enajenación para efectos fiscales, como ocurre en otros casos.



En este contexto, señala que no se puede concluir otra cosa diferente a la acusación del impuesto de timbre nacional, en tanto el valor del inmueble sea igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y no haya sido sujeto a este impuesto, cuando se eleve a escritura pública el documento que contiene su enajenación, independientemente del modo y/o título que tengan lugar. Por otra parte, se indica que el principio de transparencia no puede extenderse al impuesto de timbre nacional, ya que es ajeno a él. [\(MÁS INFORMACIÓN AQUÍ\)](#)



# INFORMACIÓN JURIDICA REGIONAL

## 1. Decreto 0067 del 2 de febrero de 2023 Alcaldía de Montería

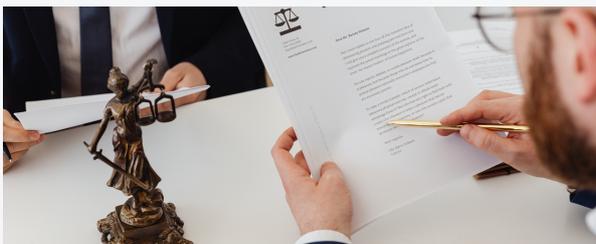
Por medio del cual se adoptan **unidades de planeación urbana 801 y 901** en la que se precisan las disposiciones de usos y normas urbanísticas de aprovechamiento dentro del ámbito de aplicación de la unidad de planeamiento, conforme a los lineamientos y directrices del plan de ordenamiento territorial.

Se establece un marco de definiciones y usos de normas de edificabilidad, que reconozca y ordene las dinámicas de crecimiento y densificación.

Conformar un paisaje urbano armónico que permita, la diversidad, la continuidad del perfil vial, la visibilidad y seguridad del espacio público.

Precisar la aplicabilidad y condiciones para formular instrumentos de planificación, mecanismos de gestión y financiación ajustados a la norma nacional y el POT.

[\(SEGUIR LEYENDO\)](#)



## 2. Decreto 0304 del 25 de mayo de 2023 Alcaldía de Montería

Por medio del cual se adopta la **unidad de planeamiento urbano 3-02** los objetivos de la misma comprenden:

- precisar las disposiciones de usos y normas urbanísticas de aprovechamiento dentro del ámbito de aplicación de la unidad de planeamiento, conforme a los lineamientos y directrices del plan de ordenamiento territorial.



-Establecer un marco de definiciones y usos de normas de edificabilidad, que reconozca y ordene las dinámicas de crecimiento y densificación.

- Conformar un paisaje urbano armónico que permita, la diversidad, la continuidad del perfil vial, la visibilidad y seguridad del espacio público.

- Precisar la aplicabilidad y condiciones para formular instrumentos de planificación, mecanismos de gestión y financiación ajustados a la norma nacional y el POT.

[\(SEGUIR LEYENDO\)](#)

Apreciados lectores,

Deseamos informarles que la información proporcionada en este boletín se presenta con fines informativos y no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal. Si bien hemos hecho todo lo posible por garantizar la precisión y la veracidad de los contenidos, no podemos garantizar la exactitud absoluta ni la actualización constante de la información.

Los enlaces suministrados en este boletín se ofrecen con el propósito de verificar y ampliar la información, pero es importante destacar que su inclusión aquí no implica ni confirma la aprobación o respaldo por parte de Camacol Córdoba & Sucre. Cada sitio web o recurso vinculado es responsabilidad de sus respectivos propietarios y administradores.

Agradecemos su comprensión y confianza en nuestro boletín informativo. Si tiene alguna pregunta o inquietud, no dude en ponerse en contacto con nosotros para obtener aclaraciones adicionales.



**Gerente General:**  
Elsa Baloco Gómez

**Investigador Jurídico:**  
Karina Cardenas Galarcio

**Diagramación:**  
Oscar Yanes Pérez

